EDICTO de 28 de enero de 2000, por el que se notifica la Resolución de fecha 30-11-1999, del Servicio Territorial de Badajoz, recaída en el expediente sancionador número 06258/99. Empresa: «VOYPERBA, S.L.».

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «VOYPERBA, S.L.», al haber sido devuelta la notificación remitida que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 30-11-1999, dictada en el expediente sancionador número 06258/99, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06258/99.

Acta n.º: SH-523/99.

Fecha notificación del Acta: 11-10-1999.

Empresa: «VOYPERBA, S.L.»

D.N.I. o C.I.F.: B-06259659.

Domicilio: Apartado de Correos, 522.

Localidad: Badajoz.

Dicha resolución, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, la Jefe del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA imponer a la citada empresa la sanción total de quinientas mil pesetas (500.000 ptas. = 3.005,06 euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º SH-523/99».

Notifiquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de este Servicio Territorial), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con los artículos 59.1 y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos de la

Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 antes citada, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de la Junta de Extremadura, le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 67/1994 (D.O.E. 24-5), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Economía, Industria y Comercio se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha resolución se encuentra a disposición del destinatario en el Departamento de Sanciones del Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, 28 de enero de 2000.—La Jefa del Servicio Territorial de Badajoz, INMACULADA RODRIGUEZ FLORES.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 2 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a subasta pública:

«Aprovechamiento de madera quemada de pinus pinaster (AIT) en el monte "Cañada Nueva y Vieja", término municipal de Robledillo de Gata».

N.º expediente: Sub. 17/00.

## 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA

- a) Organismo Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SUB 17/00.

## 2.—OBJETO DEL CONTRATO

a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de madera quemada de